

Asunto 99

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 0 0CT. 2008

Sr. Presidente de la Asamblea General Don. Rodolfo Nin Novoa Mensaje N°27/08

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que concede una pensión graciable al Sr. Alberto Salvador Martines, en atención a su meritoria trayectoria como atleta, jugador de Paleta con pelota de cuero. Que en el año 1978 formó parte del cuarteto que obtuvo la conquista del campeonato Mundial de Pelota Vasca, en Biarritz, Francia, junto a su hermano Daniel Martines, Cesar Bernal y Néstor Iroldi.

Teniendo presente que en el Uruguay no existe la infraestructura adecuada así como tampoco la tradición en la práctica de este deporte, como sucede en otros lugares del mundo, destacamos además que el Sr. Alberto Salvador Martines formó parte del equipo que quedó Subcampeón en la citada especialidad, con reconocimiento a nivel nacional e internacional en lo que fue el VII Campeonato Mundial de Pelota Vasca, celebrado en el año 1974 en la ciudad de Montevideo.

La actual situación económica justificada en fojas 1, complementa las causales que justifican la presente iniciativa.

El proyecto de Ley, en su artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En el Artículo Segundo se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo a efecto de la tramitación ante el BPS, se expresa que la Cédula de Identidad del beneficiario Sr. Alberto Salvador Martines, es Nº 1.523.263/4

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



Asunto N° 99 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al Sr. Alberto Salvador Martines, cédula de identidad Nº 1.523.263/4, equivalente a cuatro prestaciones básicas.

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-

2006/6132

Alula